

**CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ
SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil catorce (2014)

De conformidad con lo previsto en el artículo 1º, numeral 2, inciso 2 del Decreto 1382 de 2000, ADMITIR la presente acción de tutela promovida por el ciudadano **JOSE ARNOL GUZMAN HIGUERA**, contra la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y la **UNIVERSIDAD DE MEDELLIN-**.

1. Comunicar de la presente decisión a la parte accionante.
2. Vincular a este trámite tutelar en calidad de autoridad accionada a la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, a la **UNIVERSIDAD DE MEDELLIN**, y como terceros a la **CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C.** y a todos los participantes en el concurso para la provisión de cargos en dicha Contraloría, a quienes se les comunicará la admisión de la tutela a través de la página Web de la Rama Judicial.
3. Oficiar a las autoridades accionadas para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción, y en el mismo sentido a los terceros vinculados, para lo cual se les concede el término de 24 horas, contadas a partir del recibo de la respectiva comunicación.

El Despacho librará las comunicaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


OLGA FANNY PACHECO ALVAREZ
Magistrada

12


 República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
 SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA
 BOGOTÁ
 17 OCT 2014
 Recibido en la fecha

Bogotá D. C., 17 de Octubre de 2014

Señores

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: JOSÉ ÁRNOL GUZMÁN HIGUERA

ACCIONADA: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC -
UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN

JOSÉ ÁRNOL GUZMÁN HIGUERA, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía N°79'495.411 de esta ciudad, en mi calidad de participante en la Convocatoria 314 de 2013 -Contralorías Territoriales-, haciendo uso del derecho consagrado en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, reglamentado por el Decreto 2591 de 1991, respetuosamente presento **ACCIÓN DE TUTELA** en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC - UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN**, las cuales fueron encargadas de adelantar el proceso de selección en la Convocatoria N°287 de 2013, con el objeto de que se protejan mis derechos constitucionales fundamentales al debido proceso, igualdad, trabajo e ingreso a cargos públicos, previstos en los artículos 29, 13, 25 y 125 de la Constitución Política de Colombia, con fundamento en lo siguiente:

HECHOS

1. Me presenté en la convocatoria realizada por la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- N°256 A 314 de 2013, Contralorías Territoriales, concretamente para la Contraloría de Bogotá D.C., N° 287 de 2013, **número de empleo CNSC: 204642**, denominación: Profesional Especializado, Código 222, Grado 7, proceso en el cual no fui admitido, sustentado en que no cargue mi documento de identidad o cédula de ciudadanía.
2. El 18 de julio de 2014, se publicó en la página web de la Comisión Nacional del Servicio Civil, el listado de admitidos y no admitidos, verifiqué el listado donde me informan que los documentos cargados estaban incompletos, faltando en el folio 1el documento de identidad (cédula de ciudadanía), razón por la cual, quedaba en estado "no admitido".
3. Realicé la reclamación dentro del plazo establecido por la CNSC, utilizando el aplicativo destinado para tal efecto, en dicha reclamación expliqué que si cargué mi cédula de ciudadanía, como lo evidencia el reporte de cargue de documentos (anexo 1).
4. La respuesta a mi reclamación (anexo 2) por parte de la CNSC, señala que en el folio 1, destinado para el cargue de la cédula de ciudadanía, se había cargado la Tarjeta Profesional de Contador Público. No obstante en el reporte de cargue de documentos, señala claramente: *"Folio 1: Documento de identidad"*.



- 5. De conformidad con la guía de orientación para el cargue de documentos, ordené y preparé los documentos para su respectivo cargue, adjuntándolos en el orden estrictamente establecido: folio 1 documento de identidad (cédula de ciudadanía), verificando y validando que cada documento fuera el estrictamente requerido y esperando el mensaje "carga exitosa", para de esta manera, cargar el siguiente documento, folio 2 libreta militar, y así sucesivamente.

Así las cosas, es claro que el "Reporte de cargue de documentos", tiene validez, dado que en este se evidencia el cargue del documento de identidad (cédula de ciudadanía) y se presume su legalidad.

DERECHOS VIOLADOS O VULNERADOS

Con la imprecisión cometida por la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC - UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN, considero la vulneración de los siguientes derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política de Colombia: A la igualdad (Art. 13), al trabajo (Art.25), al acceso a cargos públicos (Art. 125) y al Debido Proceso(Art.29) por configuración de defecto fáctico, consagrados en el artículo 29 Norma Superior.

PRETENSIONES

Con base en los hechos aquí señalados y en el entendido de estar dentro de los términos, solicito respetuosamente del señor Juez de Tutela disponer y ordenar a la parte accionada y a favor mío, tutelar mis derechos fundamentales a la igualdad, al trabajo, al debido proceso y al acceso a los cargos públicos, requiriendo a la CNSC y/o Universidad de Medellín para que verifiquen los hechos expuestos y teniendo en cuenta alguna falla técnica o humana en el cargue del documento de identidad (cédula de ciudadanía), se me permita aportar nuevamente este documento, con la finalidad expresa de ser admitido en el concurso y de esta manera, por el mecanismo que consideren pertinente me permitan presentar las pruebas de la citada convocatoria.

No obstante, teniendo en cuenta que las pruebas están programadas para el 19 de octubre de 2014, solicito respetuosamente al señor Juez, la determinación de la medida provisional, consagrada en el artículo 7° del Decreto 2591 de 1991 "Por el cual se reglamenta la tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política", buscando proteger los derechos vulnerados, y, en consecuencia que se suspendan las pruebas programadas o se ordene una medida alternativa, hasta tanto no sea incluido en la lista de admitidos y se me permita la presentación de pruebas escritas.

PRUEBAS

Documentales:

- 1. Copia de la constancia inscripción en el empleo, en un folio

- 2. Copia del certificado de cargue de documentos, donde aparece en el folio 1, documento de identidad
- 3. Copia de mi cédula ampliada al 150%, la cual fue cargada en el folio 1, que corresponde al documento de identidad
- 4. Copia de la respuesta a la reclamación emitida por la CNSC

Otra:

- 5. Practicar una prueba de verificación al sistema de registro y archivo virtual de documentos de la convocatoria, establecido por la CNSC, a fin de que:
 - a. Se constate el cargue efectivo de mi cédula de ciudadanía
 - b. Se me informe la razón por la cual la CNSC y/o Universidad de Medellín, al verificar los documentos no encontró mi cédula de ciudadanía, dentro del folio citado y si apareció la Tarjeta Profesional de Contador Público.
 - c. Se me permita aportar nuevamente la copia de mi cédula de ciudadanía, para que dicho documento sea valorado y tenido en cuenta por la CNSC y/o Universidad de Medellín y que se informe cual ha sido el resultado de su participación en el procedimiento correspondiente.

JURAMENTO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 38 del Decreto 2591 de 1991, declaro bajo la gravedad del juramento, que no he interpuesto otra acción de tutela sobre los mismos hechos ante ninguna autoridad.

ANEXOS

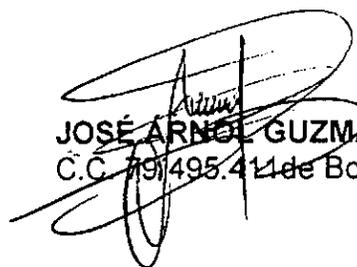
Los relacionados en el acápite de pruebas

DIRECCIONES PARA NOTIFICACIONES

ACCIONANTE: José Árnol Guzmán Higuera
Calle 65 N° 56B-33. Interior 5. Apartamento 409 de Bogotá D.C.
Teléfono fijo: 54194 77. Teléfono celular: 3212428698

ACCIONADA: Comisión Nacional del Servicio Civil
Carrera 16 N° 96 - 64. Piso 7° de Bogotá D.C. PBX: 3259700

Respetuosamente,


JOSE ARNOL GUZMAN HIGUERA
 C.C. 79.495.411 de Bogotá D.C.

CONVOCATORIA:	CONTRALORIAS TERRITORIALES
ENTIDAD:	CONTRALORIA DE BOGOTÁ D.C.
DOCUMENTO IDENTIDAD:	79495411
PIN:	1003857785
NOMBRE ASPIRANTE:	GUZMAN HIGUERA JOSE ARNOL

CERTIFICADO DE DOCUMENTOS

N. FOLIO	DOCUMENTOS ESPECIFICOS
1	Documento de Identidad
2	Libreta Militar
3	Tarjeta/Matricula Profesional

CERTIFICADOS DE EDUCACIÓN FORMAL

N. FOLIO	MODALIDAD	UNIVERSIDAD	TITULO
4	PROFESIONAL O ESPECIALIZACION TECNOLÓGICA	UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO	CONTADOR PUBLICO
7	ESPECIALIZACION	EAN	ESPECIALISTA EN GERENCIA DE PROCESOS Y CALIDAD
6	ESPECIALIZACION	ESAP	ESPECIALISTA EN FINANZAS PUBLICAS
8	ESPECIALIZACION	UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA	ESPECIALISTA EN GESTION FINANCIERA
9	ESPECIALIZACION	UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO	ESPECIALISTA EN CIENCIAS FISCALES

CERTIFICADOS DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO

N. FOLIO	INSTITUCION	TITULO	HORAS	FECHA
10	FUNDACION NUEVO MILENIO	GERENCIA EN ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	130	Jul 10 2007
11	INSTITUTO DE ESTUDIOS DEL MINISTERIO PUBLICO	CONTRATACION ESTATAL Y PRESUPUESTO PUBLICO	110	Nov 19 2004
12	SENA	INFORMATICA BASICA	80	May 13 2005
13	INSTITUTO DE ESTUDIOS DEL MINISTERIO PUBLICO	SEMINARIO CONTRATACION ESTATAL	36	Aug 3 2004
14	MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	OPERATIVIDAD BASICA DEL SIF	40	Oct 7 2005
15	SENA	EXCEL 2007	40	Jul 25 2011

CNSC



Comisión Nacional
del Servicio Civil

IGUALDAD, MÉRITO Y OPORTUNIDAD

16	ACOLFUMAN E INSTITUTO DE ESTUDIOS DEL MINISTERIO PUBLICO	MANEJO DE ALMACENES DE ENTIDADES DEL ESTADO	16	May 3 2006
17	JAHV MCGREGOR S.A.	SISTEMA DE GESTION DE COSTOS DE LA PGN	16	Jun 28 2007
18	PICSG	FORMULACION PLAN OPERATIVO ANUAL	16	Jun 28 2006
19	SENA	MATEMATICAS FINANCIERAS	30	May 27 2011
20	MARQUEZ Y URIZA LTDA.	CAPACITACION ISO 9001-2000	40	Sep 6 2006
21	PICSG	FUNDAMENTOS DE AUDITORIA	16	Sep 27 2006
22	EDUCACION Y TECNOLOGIAS DE INFORMACION S.A.	CAPACITACION EN OFIMATICA	86	Oct 25 2007

CERTIFICADOS DE EXPERIENCIA

N FOLIO	ENTIDAD	CARGO	FEC INICIAL	FEC FINAL
23	PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	ASESOR	Jan 13 2004	
25	SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO DE BOGOTA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Jan 2 2003	Feb 19 2003
24	SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO DE BOGOTA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Jun 9 2000	May 2 2001

Sede principal: Carrera 16 No. 96 - 64, Piso 7, Bogotá D.C., Colombia
Pbx: 57 (1) 3259700, Fax: 3259713
Horario atención público: Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m.
Teléfonos: 3259700 Ext 1000, 1024 y 1070 Línea nacional CNSC: 01900 3311011.

7
4

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79495411**

GUZMAN HIGUERA
 APELLIDOS

JOSE ARNO
 NOMBRES

[Handwritten Signature]
 FIRMA




INDICE DERECHO

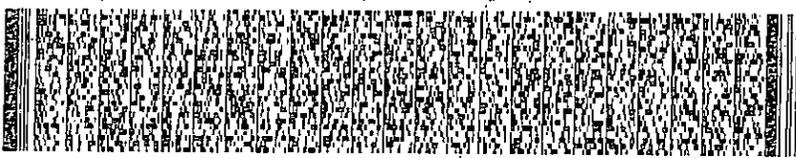
FECHA DE NACIMIENTO **08-DIC-1969**

BOGOTA D.C.
 (CUNDINAMARCA)
 LUGAR DE NACIMIENTO

1.64 **O+** **M**
 ESTATURA G.S. RH SEXO

25-ABR-1988 BOGOTA D.C.
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Handwritten Signature]
 REGISTRADOR NACIONAL
 IVAN DUQUE ESCOBAR



A-1500100-42090364-M-0079495411-20010914 0661901253A 02 101777045

8 9

Medellín, 11 de agosto de 2014

Señor
JOSE ARNOL GUZMAN HIGUERA
C.C. 79495411
Aspirante
Convocatoria No. 287 de 2013
Contraloría Distrital de Bogotá.

Ref. Respuesta a reclamación.

Respetado señor JOSE ARNOL,

En virtud de las obligaciones contractuales, la Universidad de Medellín publicó con fecha 18 de Julio de 2014 el listado de aspirantes admitidos y no admitidos de la Convocatoria No. 287 de 2013, en este sentido, cabe señalar que de conformidad con el artículo No. 26 del Acuerdo No. 464 de octubre de 2013, los aspirantes tenían la posibilidad de presentar reclamación dentro del término establecido, esto es entre los días 21 y 22 de Julio de 2014.

Dentro de la oportunidad legal, el día 22 de Julio de 2014, se recibió la reclamación interpuesta por Usted a través del aplicativo de reclamaciones dispuesto para tal fin, motivo por el cual, se procede a dar respuesta al objeto de su reclamación, teniendo en cuenta las siguientes

I. CONSIDERACIONES PREVIAS.

De acuerdo con lo señalado por el literal i) del artículo 11 y del artículo 30 de la Ley 909 de 2004, en concordancia con el artículo 3 del Decreto Ley 760 de 2005, La Comisión Nacional del Servicio Civil tiene como función, entre otras la de efectuar las convocatorias a concurso, para la provisión de empleos públicos de carrera, de acuerdo a lo que establezca la Ley y el reglamento, y establece que los concursos o procesos de selección serán adelantados por LA COMISIÓN, a través de contratos o convenios interadministrativos, suscritos con Universidades Públicas o Privadas, instituciones universitarias o instituciones de educación superior, acreditadas para tal fin.

Conforme lo expuesto, cabe señalar que la CNSC suscribió con la Universidad de Medellín el Contrato No. 054 de 2014, cuyo objeto es: *"Desarrollar de manera integral el proceso de selección para la provisión de empleos vacantes del Sistema Especial de Carrera Administrativa, de las plantas de personal de las Contralorías Territoriales, desde la etapa de verificación de requisitos mínimos, hasta la consolidación de la información para la conformación de las listas de elegibles."* Al respecto, de acuerdo a las obligaciones generales del Contrato No. 054 de 2014; La Universidad es la encargada de:

"Atender, resolver y responder de fondo dentro de los términos legales, las reclamaciones, Derechos de Petición, acciones judiciales y llevar a cabo las actuaciones administrativas a que haya lugar en ejercicio de la delegación conferida con la suscripción del contrato durante toda su vigencia..."

Es cierto que se cargó un documento en el campo destinado por el aplicativo para cargar el documento de identidad, razón por la que el sistema expidió constancia de cargue exitoso. Sin embargo, el documento cargado en este campo no corresponde con el solicitado, vale decir; el documento que usted cargó en el campo destinado a cargar la cédula de ciudadanía, fue su TARJETA PROFESIONAL DE CONTADOR PUBLICO.

En los campos habilitados para adjuntar documentos, en ninguno se encontró su documento de identidad.

El artículo 9° del Acuerdo 464 de 2013 norma rectora de la Convocatoria establece como primer requisito de participación de la misma, ser ciudadano (a) colombiano (a), igualmente el artículo 20 se refiere a los documentos que deben aportar los aspirantes para la verificación de los requisitos mínimos como para la prueba de valoración de antecedentes, relacionando en primer lugar la cédula de ciudadanía y/o documento de identidad, ampliada al 150%.

El segundo inciso del artículo 19 del precitado acuerdo establece que: "el cumplimiento de los requisitos mínimos para el empleo al que aspira, no es una prueba ni un instrumento de selección, es una condición obligatoria de orden legal, que de no cumplirse será causal de NO ADMISION y, en consecuencia, genera el retiro del aspirante del concurso."

En referencia a la segunda parte de su afirmación en cuanto usted se refiere a las supuestas fallas del sistema es pertinente aclarar que:

"La CNSC fijó mediante aviso informativo publicado el 13 de marzo de 2014 en la página web de la entidad, www.cns.gov.co, la citación para la recepción de la documentación dentro del proceso de selección de las Contralorías Territoriales, la cual se surtió entre el 01 y hasta el 30 de abril de 2.014, inclusive.

A su vez, y teniendo en cuenta el gran número de aspirantes que esperaron hasta el último día del plazo para realizar su cargue de documentos, situación por la cual aparentemente se congestionó el aplicativo, la CNSC mediante el Aviso Informativo publicado en su página web (medio preferente de divulgación de los contenidos de la Convocatoria), el día 02 de mayo de 2014, decidió autorizar por ÚNICA VEZ una NUEVA FECHA para que todos los aspirantes inscritos en las Convocatorias Nos. 256 - 314 de Contralorías Territoriales puedan completar o realizar el cargue de los documentos a partir del 02 de mayo y hasta el 12 de mayo de 2014, inclusive.

Sobre su afirmación que el aplicativo de cargue de documentos presentó inconvenientes, nos permitimos informarle que más de 84.000 aspirantes realizaron el procedimiento de cargue de documentos durante los plazos otorgados por la CNSC sin presentar ningún problema con el aplicativo, hecho que demuestra su óptimo funcionamiento. En el monitoreo permanente que realizó la CNSC encontró que el aplicativo funcionó de manera adecuada, permitiendo el cargue conforme a los datos anunciados en el párrafo anterior.

De esta manera, quien no cumplió a cabalidad con las condiciones estipuladas por la CNSC, dentro de los plazos indicados (incluido el nuevo plazo), no podrá participar de la Convocatoria de Contralorías Territoriales"

Dado lo anterior, se tiene que al no aportar la cédula de ciudadanía como requisito mínimo de participación, no se cumple con la totalidad de los documentos requeridos generándose el resultado de **NO ADMITIDO** y el consecuente retiro del concurso.

Con fundamento en lo anterior, puede concluirse que el señor JOSE ARNOL, **NO CUMPLE** con la documentación mínima requerida, esto es: Cédula de Ciudadanía.

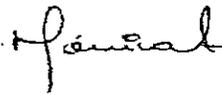
IV. CONCLUSIÓN

Para el caso concreto, una vez revisados los soportes que Usted cargó al Sistema de Información del proceso, se tiene que **NO CUMPLE** con la documentación mínima que se exige para aspirar al empleo 204642 de la Oferta Pública de Empleos de Carrera –OPEC-, de la Convocatoria No. 287 de 2013 para el cual se postuló.

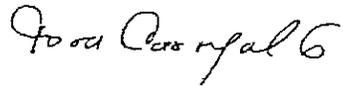
Conforme a lo expuesto, se procederá a confirmar su estado de **NO ADMITIDO**.

Contra la presente decisión, no procede ningún recurso según lo dispuesto en el artículo 26 del Acuerdo 464 de 2013 y el artículo 12 del Decreto - Ley 760 de 2005.

Firma



Mónica Inés Agudelo Ochoa
Coordinadora de Requisitos Mínimos



Dora María Carvajal González
Coordinadora Procesos de Selección

Revisó: Fernando Peláez Arango.
Proyectó: Yasep Rentería.

II. CASO CONCRETO

Verificado el escrito de reclamación, se observa que el mismo tiene por objeto lo siguiente:

"Reclamación por "No admitido", numero de empleo CNSC 204642. Al momento de efectuar mi inscripción, adjunte los documentos digitales requeridos en la plataforma digital dispuesta por la Universidad de Medellín para tal fin, una vez cargados el sistema emitió el certificado de documentos, como consta en la página web de reporte de cargue de documentos en la que se señala como folio cargado No. 1 al documento de identidad. El hecho descrito anteriormente, evidencia posible fallas tecnológicas que afectan en diferentes momentos al sistema y requieren de verificación técnica para su corrección. Por ello solicito respetuosamente revisar el cargué digital de los documentos que efectué en la plataforma durante mi inscripción, para que se verifique si algún inconveniente de funcionamiento de los aplicativos destinados a subir, custodiar y posibilitar la consulta de los documentos cargados no funcionó correctamente durante la revisión de requisitos. Y en consecuencia "sea admitido" en la citada convocatoria. La anterior petición cobra mayor relevancia, si se tiene en cuenta que en la convocatoria con número de empleo CNSC 204642, en los requisitos de estudio o en los de experiencia no se señala como requisito de admisión a la copia digitalizada de la cédula de ciudadanía, por lo que no es procedente "No Admitir" a un aspirante por la carencia de copia de este documento, el cual solo debe ser presentado por el aspirante para identificarse cuando haya lugar de hacerlo, adicionalmente reitero, el documento fue cargado satisfactoriamente, como lo evidencia el reporte de cargue de documentos, generado por el aplicativo de la página de esta convocatoria. De otra parte, en reiteradas ocasiones he participado en otros concursos de la Comisión Nacional del Servicio Civil, y en ningún momento he sido inadmitido por el no cargue de documentos o documentos que no correspondan, puesto que me tomo la tarea de verificar cada archivo que se sube a la plataforma." <<<SIC>>>

III. RESPUESTA:

Verificados los antecedentes del caso concreto, se observó que Usted efectivamente se inscribió para el empleo No. 204642 que integra la Oferta Pública de Empleos de Carrera – OPEC- Convocatoria No. 287 de 2013.

Ahora, verificados los documentos aportados en el marco de la Convocatoria se encontró lo siguiente:

DOCUMENTOS BÁSICOS DE LA CONVOCATORIA:

Usted en este campo cargó los siguientes documentos:

- Folio 1: Tarjeta Profesional.
- Folio 2: Libreta Militar.
- Folio 3: Tarjeta Profesional

Dado lo anterior se tiene que:

Si bien es cierto que el aplicativo dispuso de un campo específico para el cargue del documento de identidad también lo es, que el sistema no tiene como determinar que el aspirante efectivamente haya cargado el documento solicitado (cédula de ciudadanía), siendo responsabilidad del aspirante, verificar antes de iniciar el proceso de cargue de documentos, que estos se encuentren completos, legibles y sobre todo que efectivamente se correspondan el archivo adjuntado con el solicitado.